

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección Especial de
Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

COMUNICADO N° 2

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

1. Consulta 1:

4.1 Para el SUPERVISOR

¿Es posible que, en el caso de consorcios, los requisitos de los literales a. y b. del numeral 4.1 de la SEI puedan cumplirse por cada miembro del consorcio de manera separada? Es decir, siendo el caso de un consorcio formado por las empresas Alfa y Beta, ¿resulta posible que Alfa cumpla solo con el literal a. (antigüedad de constitución de 15 años) y que Beta cumpla solo con el literal b. (experiencias en supervisión)?

Respuesta:

Sí, es posible, de acuerdo con lo que se establezca en los Términos de Referencia.

2. Consulta 2:

5.2 Formato N° 2 - Formalidad para la presentación de la Expresión de Interés

¿En la Declaración Jurada de Experiencias (Formato 2) se considerarán válidas las experiencias de las empresas vinculadas de quien presenta dicha declaración jurada?

Respuesta:

Sí. Durante esta etapa de expresión de interés, y posteriormente, durante el Concurso Público correspondiente, es posible la acreditación de experiencias a través de filiales, subsidiarias, sucursales o matriz (empresas vinculadas).

3. Consulta 3:

4.1 Para el SUPERVISOR

Sobre el particular, agradeceríamos nos confirmen si, en caso de consorcios, es suficiente que al menos una de las empresas que los integran cumpla con la experiencia mínima de quince (15) años desde su fecha de constitución, considerando que la experiencia acumulada de uno de los miembros puede respaldar adecuadamente la capacidad técnica requerida para el servicio en línea con la práctica habitual en

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección Especial de
Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

procesos de contratación bajo el marco de PROINVERSIÓN, donde se reconoce la experiencia combinada de las empresas participantes para efectos de cumplimiento de requisitos de experiencia mínima.

Respuesta:

Sí, remitirse a la respuesta de la consulta 1.

4. Consulta 4**4.1 Para el SUPERVISOR**

Sobre el particular, sugerimos considerar como experiencia válida: Gestión y/o administración y/o Asesoría legal para la supervisión de la operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP), con capacidad igual o superior a cien (100) camas hospitalarias.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en la SEI.

5. Consulta 5:**4.1 Para el SUPERVISOR**

En relación con el criterio de experiencia en proyectos hospitalarios, sugerimos considerar como procedente incluir como experiencia válida, hospitales de 65 o más camas desarrollado bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP).

Respuesta:

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en la SEI.

6. Consulta 6:**4.1 Para el SUPERVISOR**

Se sugiere considerar como experiencia técnica válida la supervisión de hospitales incluidos en contratos de prestación de servicios penitenciarios (CPS), dado que esta experiencia demuestra capacidad en gestión de infraestructura hospitalaria, operación y mantenimiento de servicios de salud, y coordinación de múltiples unidades médicas, competencias directamente aplicables a proyectos hospitalarios bajo modalidad APP, solicitamos ello en línea con el principio de concurrencia de PROINVERSIÓN que tiene como objetivo de promover la participación y competencia entre los postores.



Respuesta:

Sí, en la medida cumpla con la cobertura de 100 camas hospitalarias según lo indicado en el numeral 4 del literal b. de la SEI.

7. Consulta 7:**4.1 Para el SUPERVISOR**

Se menciona lo siguiente:

En el caso de experiencias hospitalarias, deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

Al respecto, sugerimos considerar la experiencia acumulada en la supervisión de uno o más hospitales de similar complejidad, cuya suma de camas hospitalarias supere las 100 camas, como válida para cumplir con el requisito, siempre que se haya desarrollado bajo modalidades de asociación público-privada (APP), concesiones u otros esquemas de colaboración público-privada, ello con la finalidad de promover la participación y competencia entre los postores.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en la SEI.

8. Consulta 8:**6. Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados**

En los requisitos del supervisor se menciona lo siguiente:

b) Acreditar al menos una (1) experiencia, en los quince (15) años, en lo siguiente:

- En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
- En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
- En la supervisión en la reposición de equipos biomédicos.
- En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

Al respecto tenemos las siguientes preguntas:

a) ¿Es suficiente cumplir con el requisito mínimo es decir una (1) experiencia para quedar en la lista corta?

b) ¿Cuál es el número máximo de postores que van a quedar en la lista corta?

Respuesta:

- a) No. Considerar lo estipulado en el numeral 6 del SEI.
- b) De acuerdo con el numeral 4.11 del Reglamento de Contrataciones de PROINVERSIÓN (Acuerdo de CD de PROINVERSIÓN N° 49-3-2018-CD), la Lista Corta "debe estar conformada por un máximo de cinco (5) postores".

9. Consulta 9:

4.1 Para el SUPERVISOR

Solicitamos que la exigencia de 15 años sea reducida a 9 años, quedando redactado de la siguiente manera: Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades.

Respuesta:

Sí, se acepta su sugerencia. Será establecido en los Términos de Referencia.

10. Consulta 10:

4.1 Para el SUPERVISOR

En caso sea rechazada nuestra primera consulta y/o pedido, bajo el entendido que podríamos presentarnos en Consorcio, confirmar si un miembro del Consorcio puede cumplir con el requisito del literal a) del numeral 4.1 (15 años de antigüedad de constitución) y otro miembro del Consorcio aportar las experiencias del literal b) del numeral 4.1?, de modo tal de evaluar nuestra conveniencia. Es decir, ¿cualquier miembro del consorcio puede cumplir individualmente con uno o todos los requisitos de los literales a. o b. de numeral 4.1? y ¿no están obligados a cumplir cada miembro del consorcio con los requisitos a. y b. conjuntamente del numeral 4.1?

Respuesta:

Sí, en caso de consorcios, cada miembro del consorcio puede acreditar de manera separada las experiencias requeridas en los literales a y b del numeral 4.1 de la SEI.

11. Consulta 11:

4.1 Para el SUPERVISOR

¿La empresa Postora podrá ser una empresa subsidiaria de otra que sea su matriz o tenga el control efectivo de la misma, pudiendo una subsidiaria en Perú, presentar la experiencia de ICARUS SpA de Chile? En ese sentido por ejemplo ¿puede presentarse como Postor o como miembro de un Consorcio la empresa ICARUS PERÚ SAC citando que es subsidiaria de ICARUS SpA Chile?

Respuesta:

Sí. Se debe demostrar la vinculación.

12. Consulta 12:**4.1 Para el SUPERVISOR**

En relación con la pregunta anterior de ser aceptada se entiende que la empresa subsidiaria podrá presentar las credenciales de la matriz y serán aceptadas. Siguiendo nuestro ejemplo: ¿ICARUS PERÚ SAC (subsidiaria de Icarus SpA Chile) podrá presentar su expresión de interés declarando las experiencias de ICARUS SpA Chile y consignando estas en los Formatos N° 1 y 2 según corresponda?

Respuesta:

Sí.

13. Consulta 13:**5.2 Formato N° 1 - Formalidad para la presentación de la Expresión de Interés**

En caso las consultas 4 y 5 sean aceptadas proponemos o solicitamos que en la firma del Formato N° 1, signemos el nombre de la empresa constituida en Perú y se signe que es una empresa subsidiaria de otra extranjera o nacional de ser el caso.

Por ejemplo:

(Nombre del Representante Legal o Apoderado de la Empresa)

Nombre de la Empresa: Icarus Perú SAC Subsidiaria de Icarus SpA de Chile Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Respuesta:

Sí, puede realizar esa precisión en el Formato N° 1.

14. Consulta 14:**4.1 Para el SUPERVISOR**

El segundo párrafo hace referencia a "experiencias hospitalarias". ¿Se entiende entonces que los numerales 3 y 4 del literal b) del numeral 4.1 que citan Supervisión de reposición de equipos biomédicos y "otras instalaciones de salud", no están sujetos a la condición del segundo párrafo? ¿o sí?

Respuesta:

Los numerales 1, 2 y 3 del literal b) del numeral 4.1. se sujetan a la condición de "experiencias hospitalarias" y el numeral 4 se refiere a "otras instalaciones de salud no hospitalarias".

Se precisa que, en todos los casos, deberán ser:

- experiencias bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.
- de al menos un (1) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto del 2010 hasta el 30 de agosto de 2025

15. Consulta 15:**4.1 Para el SUPERVISOR**

¿Reposición de equipos es equiparable a "adquisición e instalación de equipamiento"?

Respuesta:

Sí.

16. Consulta 16:**4.1 Para el SUPERVISOR**

¿Supervisar la reposición de equipamiento puede ser acreditado con constancias que demuestren la Supervisión de la puesta en marcha de equipamiento en hospitales?

Respuesta:

Sí, siempre que en esa experiencia la puesta en marcha de equipamiento se de en el marco de las actividades la reposición de equipamiento o para la operación y mantenimiento en concordancia con el numeral 4.1. de la SEI.

17. Consulta 17:**4.1 Para el SUPERVISOR**

Nuestra empresa RALISER cuenta con la experiencia indicada, no obstante, no cumplimos con 15 años de antigüedad de ser constituidos. ¿Podrían bajar el requisito establecido en el literal a. del numeral 4.1 de tener una antigüedad de 15 años a un periodo menor de 10 años?

Respuesta:

Sí, se acepta su sugerencia. Será establecido en los Términos de Referencia.

18. Consulta 18:

4.1 Para el SUPERVISOR

En caso busquemos socios para consorciarnos, consultamos: ¿Es obligatorio que todos los miembros del consorcio tengan 15 años de antigüedad? o ¿en términos generales cualquier miembro del consorcio podrá cumplir uno o más requisitos?

Respuesta:

En caso de consorcios, cada miembro del consorcio puede acreditar de manera separada las experiencias requeridas en los literales a y b del numeral 4.1 de la SEI.

19. Consulta 19:

4.1 Para el SUPERVISOR

Consideramos que los miembros del consorcio podrán cumplir con uno o más requisitos (no necesariamente todos), siempre que todos los miembros cumplan con la totalidad de requisitos. Esta figura a su vez es una práctica común en los concursos que permiten los consorcios. ¿Permitirán que se presente empresas constituidas en el Perú que son afiliadas, subsidiarias o vinculadas a otra empresa (en el exterior), pudiendo en ese caso presentar las credenciales y representar a la que está en el extranjero?

Respuesta:

Sí. Durante esta etapa de expresión de interés, y posteriormente, durante el Concurso Público correspondiente, es posible la acreditación de experiencias a través de filiales, subsidiarias, sucursales o matriz (empresas vinculadas).

20. Consulta 20:

4.1 Para el SUPERVISOR

Precisar si la experiencia que requieren que hace referencia a la (i) supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o, (ii) En la supervisión en la reposición de equipos biomédicos.

Es equivalente a la experiencia de: verificación y cumplimiento normativo de infraestructura, equipamiento y mobiliario de un Hospital administrado bajo la modalidad de APP.

Respuesta:

Sí.

21. Consulta 21:

En caso una persona jurídica extranjera que haya expresado su interés resultase calificada en la Lista Corta, ¿es posible que su sucursal constituida en el Perú con posterioridad a dicha calificación (en la Lista Corta) presente los Sobres N.º 1 y N.º 2 en el marco del concurso público? En otras palabras, si quien queda calificada en la Lista Corta es la empresa extranjera, ¿puede su sucursal en el Perú participar en el concurso?

Respuesta:

Sí, es posible.

22. Consulta 22:**4.1 Para el SUPERVISOR**

¿La experiencia acreditada en el literal b) del numeral 4.1 puede servir para acreditar la experiencia del literal a) del mismo numeral?

Respuesta:

Sí.

23. Consulta 23:**4.1 Para el SUPERVISOR**

¿La experiencia mínima de quince (15) años requerida puede acreditarse mediante la supervisión de cualquier tipo de obra, sin que necesariamente se limite a supervisión de obras hospitalarias?

Respuesta:

No. La experiencia solicitada no está referida a supervisión de ningún tipo de obra.

24. Consulta 24:

¿Existe un límite en el peso del archivo o en la cantidad máxima de páginas permitidas para la presentación de la expresión de interés?

Respuesta:

No existe un límite. Sin embargo, ceñirse a remitir los formatos 1 y 2 de la SEI.

25. Consulta 25:

¿Cuál es la hora límite establecida para la presentación de la expresión de interés?

Respuesta:

Las expresiones de interés se recibirán hasta las 23:59 horas (hora peruana) del 26 de septiembre de 2025.

26. Consulta 26:

En caso se presenten inconvenientes técnicos durante el envío de la expresión de interés, ¿se aceptará como válido el envío de un enlace de descarga del archivo, siempre que se demuestre que este fue compartido dentro del plazo establecido?

Respuesta:

No. Deberán tomarse las medidas técnicas necesarias para cumplir con el envío efectivo de las expresiones de interés dentro del plazo indicado.

27. Consulta 27:

¿Se considera válida una firma escaneada, copiada y pegada en los documentos?

Respuesta:

Sí, para esta etapa.

28. Consulta 28:

¿Las experiencias pueden acreditarse mediante la presentación de los contratos y sus respectivas conformidades, ó mediante certificados que indiquen de manera explícita la modalidad de Asociación Público-Privada (APP)?

Respuesta:

En esta etapa sólo se debe remitir los Formatos 1 y 2 publicados en el siguiente enlace: <https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion/expresiones-de-interes>. La forma de acreditar las experiencias en el Concurso Público se indicará en las Bases respectivas.

29. Consulta 29:

Se solicita confirmar que no es necesaria la apostilla para la presentación de las experiencias.

Respuesta:

No es necesaria.

En esta etapa solo se debe remitir los Formatos 1 y 2 publicados en el siguiente enlace: <https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion/expresiones-de-interes>. La forma de acreditar las experiencias en el Concurso Público se indicará en las Bases respectivas.

30. Consulta 30:

Se solicita indicar el límite máximo de penalidades

Respuesta:

Dicha información se especificará en las Bases del Concurso Público, Contrato de Supervisión o Términos de Referencia, de corresponder.

31. Consulta 31:

Para esta etapa del proceso ¿Podemos postular de manera individual y en la siguiente etapa participar en consorcio?

Respuesta:

Sí.

32. Consulta 32:

¿Existirá garantía de seriedad de la oferta? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿cuál es el monto?

Respuesta:

No.

33. Consulta 33:

¿Existirá garantía de seriedad de fiel cumplimiento? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿cuál es el monto?

Respuesta:

Sí. Dicha información se especificará en las Bases del Concurso Público, de corresponder.

34. Consulta 34:

¿Cuáles son los límites de responsabilidad en años?

Respuesta:

Dicha información se especificará en las Bases del Concurso Público, de corresponder.

35. Consulta 35:

¿Quién será el mandante a quien responda la supervisión?

Respuesta:

La Entidad Pública con la que se suscribirá el Contrato de Supervisión es el Ministerio de Salud.

36. Consulta 36:

¿Qué tipo de firmas serán exigidas para la firma de documentos de este proceso?

Respuesta:

Para esta etapa pueden firmarse los formatos con firmas escaneadas; en las demás etapas serán las establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

37. Consulta 37:

¿PROINVERSIÓN se rige bajo la Ley de Contrataciones del Estado?

Respuesta:

No. Este procedimiento se rige por el Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN aprobado por Acuerdo de CD de PROINVERSIÓN N° 49-3-2018-CD y que se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.investinperu.pe/es/pi/reglamento-de-contrataciones-de-proinversion>

38. Consulta 38:

En caso de ser negativa la respuesta N°8 favor indicar donde podemos descargar el Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN 10

Respuesta:

El Reglamento y sus modificaciones se encuentran publicados en el siguiente enlace:
<https://www.investinperu.pe/es/pi/reglamento-de-contrataciones-de-proinversion>

39. Consulta 39:

¿Se debe contar con alguna categoría de RNP para participar del proceso?

Respuesta:

No.

40. Consulta 40:

En el Formato N°1, se menciona "actuando en representación legal de...", dado que la persona de nuestra empresa que firmará es "Apoderado" ¿lo podemos modificar?

Respuesta:

El formato ya indica que puede ser firmado por Representante Legal o Apoderado de la Empresa.

41. Consulta 41:

La documentación para sustentar nuestra experiencia, ¿puede ser con contrato de servicios?

Respuesta:

En esta etapa sólo se debe remitir los Formatos 1 y 2 publicados en el siguiente enlace:
<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion/expresiones-de-interes>.

La forma de acreditar las experiencias en el Concurso Público se indicará en las Bases respectivas.

42. Consulta 42:

¿La documentación entregada debe venir apostillada?

Respuesta:

No.

43. Consulta 43:

Dado que no se conocen los pliegos, se consulta si ¿es posible presentar oferta en consorcio en etapas posteriores?

Respuesta:

Sí.

44. Consulta 44:

¿Puede considerarse válido, como parte de las experiencias declaradas en el Formato 2, un servicio de supervisión relacionada con la gestión de almacenamiento, distribución y entrega de materiales en una red de almacenes y farmacias destinada al abastecimiento de medicamentos en redes hospitalarias?

Respuesta:

Sí, en la medida que cumpla con el alcance de las 100 camas hospitalarias.

45. Consulta 45:

En el Formato 1, al solicitar el número de documento de identidad del apoderado legal, ¿es necesario señalar el tipo de documento (DNI o Carnet de extranjería) o es suficiente con colocar el número

Respuesta:

Sí, se deberá indicar el tipo de documento.

46. Consulta 46:

En el Formato 2, en la columna "Hospital u otra instalación (descripción - N° camas)", ¿qué debe contener la descripción más allá del número de camas?

Respuesta:

Se debe indicar el tipo de instalación, es decir, si se trata de un hospital u otra instalación incluyendo los principales servicios que lo conforman y demás características relevantes similares con el hospital a supervisar.

47. Consulta 47:

Se solicita a la Entidad confirmar que, para efectos del cumplimiento del literal b) del numeral 4.1, serán consideradas válidas las experiencias que se encuentren en ejecución, siempre que correspondan a contratos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP), concesiones u otros esquemas de colaboración público-privada. Ello en atención a que las APP constituyen contratos de largo plazo, cuya naturaleza implica fases de operación y mantenimiento que se extienden en el tiempo, por lo que

restringir la acreditación únicamente a contratos totalmente concluidos limitaría injustificadamente la posibilidad de reconocer experiencias vigentes, sustanciales y representativas del objeto del proceso.

Respuesta:

Se confirma que no hay restricción para experiencias en ejecución, siempre que éstas cumplan con al menos 1 año según lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b. del numeral 4.1 de la SEI.

48. Consulta 48:

Se solicita a la Entidad confirmar que, para efectos de acreditar la experiencia señalada en el numeral 4.1, se aceptarán las distintas denominaciones contractuales utilizadas en otros países, en la medida que correspondan a equivalencias técnicas en materia de supervisión. Entre ellas, por ejemplo:

- "Asesoría a la Inspección Fiscal"
- "Interventoría de Obras"

La aceptación de estas denominaciones permitirá garantizar la pluralidad de postores y la participación de empresas internacionales con experiencia equivalente en servicios de supervisión. Cabe precisar que dichas actividades corresponden esencialmente a los mismos servicios de supervisión de proyectos de infraestructura, y que estos términos ya se encuentran homologados y aceptados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en procesos similares, reconociendo su equivalencia funcional y técnica.

Respuesta:

No. La experiencia solicitada no está referida a supervisión de ningún tipo de obra.

Asimismo, en el Formato 2 de la SEI contiene una columna denominada "Descripción del Servicio" en la que se detallará las actividades y materias de las experiencias declaradas conforme a los requisitos del literal b. del numeral 4.1 de la SEI.

49. Consulta 49:

Se solicita a la Entidad confirmar si la experiencia mínima exigida debe referirse exclusivamente a la supervisión de hospitales, o si también se aceptarán experiencias en la supervisión de otras infraestructuras sociales complejas, tales como aeropuertos, universidades u otros proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de APP o concesión.

Respuesta:

No. La experiencia solicitada está referida a supervisión de hospitales u otras instalaciones de salud según lo establecido en el literal b del numeral 4.1 de la SEI..

50. Consulta 50:

Se solicita a la Entidad confirmar si, en el caso de contratos que comprendan tanto obra civil como equipamiento médico especializado, la experiencia de supervisión será reconocida en ambos componentes para efectos de calificación.

Respuesta:

Ceñirse a lo indicado en el numeral 4.1 de la SEI. Considerar que este numeral no comprende contratos de supervisión de obra y, en relación al "equipamiento médico especializado", dicho numeral considera experiencia en la "supervisión en la reposición de equipos biomédicos".

51. Consulta 51:

4.1 Para el SUPERVISOR

Dice:

"En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o (...)

Debería decir:

"En la supervisión y/o ejecución de servicios de ingeniería para la operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias..."

Se solicita al comité reevaluar este inciso. Todo en cuanto que, es conocido que para el desarrollo de los hospitales en el Perú ya sea para ESSALUD, MINSA o Gobiernos Regionales y otros similares, la operación y mantenimiento periódico es realizado por la misma entidad (con personal propio de la entidad) ó es subcontratado a través de terceros por solicitud de la misma entidad. No abrir o clarificar este puntual, haría que se oriente el proceso principalmente a empresas extranjeras, dejando fuera a las peruanas que tienen el mismo dominio o mayor de desarrollo de labores de supervisión de expedientes, obras, implementación y puesta en marcha de infraestructura hospitalaria.

Respuesta:

La experiencia solicitada no está referida a supervisión de ningún tipo de obra
Ceñirse a lo establecido en la SEI.

52. Consulta 52:

4.1 Para el SUPERVISOR

Dice:

"En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o (...)"

Debería decir:

"En la supervisión de obras, implementación de equipamiento, puesta en marcha y/o ejecución del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o ..."

Tan igual que la consulta anterior, debe de abrirse/ampliarse el requerimiento de experiencia. No hacerlo, afectaría la pluralidad y concurrencia del proceso de selección.

Respuesta:

La experiencia solicitada no está referida a supervisión de ningún tipo de obra. Ceñirse a lo establecido en la SEI.

53. Consulta 53:

Dice:

"En la supervisión en la reposición de equipos biomédicos) ..."

Debería decir:

"En la supervisión de obras que incluyan supervisión de instalación de equipos biomédicos en hospitales y/o ejecución en la reposición y/o venta de equipos biomédicos..."

Se solicita a la entidad ampliar el requerimiento para la ejecución de servicios de ingeniería para la supervisión en la instalación e implementación de equipos biomédicos, así como para quienes poseen experiencia en la sugerencia técnica ó venta de equipos biomédicos. Puesto que, empresas peruanas que cuentan con dicha experiencia, poseen expertise de mucha importancia para cumplir con las demandas del servicio objeto de contrato. De no hacerlo, el proceso tendría poca afluencia de postores y se abre básicamente para empresas extranjeras. O, para muy pocos participantes/postores, como ya ha sucedido antes en convocatorias para hospitales de vuestra entidad.

Respuesta:

La experiencia requerida es de supervisión de la operación y mantenimiento de servicios o de instalaciones hospitalarias o reposición de equipos biomédicos.

54. Consulta 54:**Dice:**

"En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más (...)"

Debería decir:

"En la supervisión de servicios de implementación, operación y/o ejecución de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 50 camas hospitalarias o más ..."

Todo esto, en la medida que restringir el proceso por el número de camas de un hospital, limita a que los postores puedan acreditar experiencias de igual de importancia que podrían ser edificaciones de salud de Nivel II, Nivel II-2 que, tienen componentes de especialidad. En la legislación nacional el nivel no se rige por las camas de hospitalización únicamente sino por las unidades que contienen. Insistir en la solicitud de un mínimo de 100 camas, dejaría fuera del proceso a empresas nacionales que tienen experiencia importante, incluso dominio de en supervisiones de obra de una categoría superior a la que se está convocando en el presente concurso.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en la SEI.

55. Consulta 55:**Dice:**

"En el caso de experiencias hospitalarias, deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada. Las experiencias deberán ser de al menos un (1) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto del 2010 hasta el 30 de agosto de 2025..."

Debería decir:

En el caso de experiencias hospitalarias, deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 50 Camas Hospitalarias siempre y cuando cumplan con la categoría y componentes/unidades hospitalarias que exige este proceso de selección.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección Especial de
Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por otro lado, declarar que sea "Administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas ..." impediría que empresas de ingeniería que tienen gran experiencia acumulada en este tipo de edificaciones, no se les permita consignar experiencias en SUPERVISIÓN DE OBRAS, SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO, ASÍ COMO ADMINISTRACIÓN y/o GERENCIAMIENTO INTERNO, PMO. Las experiencias deberán ser de al menos un (1) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto del 2010 hasta el 30 de agosto del 2025.

En anteriores procesos de selección de PROINVERSIÓN, como sucedió para la convocatoria para el HOSPITAL DE HUARAZ, quedaron fuera muchas empresas nacionales y se presentaron menos de tres (3) consorcios. Esto, por la interpretación taxativa – poco flexible de los criterios de calificación, así como para evaluación. Ello, atenta contra la ley de contrataciones con el Estado. Y, consideramos que para elevar la calidad de los participantes y elegir dentro de la terna de postores al más calificado, se debe de insistir en cumplir con cánones que conlleven a la pluralidad de participación. No limitarlo únicamente a la consignación de contratos APP. Esto se interpreta erróneamente. Como si los postores que han realizado ampliamente ingeniería para hospitales de Categoría II, II-2 e incluso III, de alta complejidad y especialización; no fueran suficientemente capacitados como para supervisar la implementación, operación o mantenimiento del Hospital de Villa El Salvador.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en la SEI.

Lima, 22 de setiembre de 2025.

MARIA ELENA FERNANDEZ CERVANTES
DIRECTORA DE PROYECTO
PROINVERSIÓN

